

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202100055

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Acreditar poder debidamente conferido para actuar, donde se determine en forma clara el asunto objeto del mismo, toda vez que no se visibiliza el mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, numeral primero del canon 84 y 90 numeral 5 del C. G. del P.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 035 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>9 - marzo - 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria